



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2024-ITP/OA

VISTOS:

El Memorando N° 0162-2024-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-ICA del 05 de febrero de 2024 emitido por el CITE Agroindustrial Ica, el Proveído N° 2417-2024-ITP/OA del 05 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Administración, el Memorando N° 0174-2024-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-ICA del 07 de febrero de 2024 emitido por el CITE Agroindustrial Ica, el Informe N° 0246 - 2024-ITP/OA-CONT del 07 de febrero de 2024 emitido por el Responsable de Contabilidad, el Memorando N° 0430-2024-ITP/OA del 07 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Administración, el Memorando N° 1077-2024-ITP/OPPM del 08 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 000252-2024-ITP/OA-CONT del 08 de febrero del 2024 emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 0162-2024-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-ICA del 05 de febrero de 2024, el CITE Agroindustrial Ica solicita el reembolso de viáticos de Pedro Ricardo Cavero Muñante por comisión de servicios para trasladar al Director del CITE a que continúe la atención de las acciones colaborativas con los agricultores del distrito de Ingenio, provincia de Nazca, Región Ica el día 01 de febrero 2024;

Que, con Proveído N° 2417-2024-ITP/OA del 05 de febrero de 2024, la jefa de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar la ejecución de los gastos del requerimiento efectuado por el CITE Agroindustrial Ica;

Que, en atención a la observación formulada por Contabilidad con la Hoja de Envió N° 564-2024-ITP/OA-CONT a la solicitud de reembolso, el CITE a remite el Memorando N° 0174-2024-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-ICA del 07 de febrero de 2024, para levantar las observaciones;

Que, mediante Informe N° 0246 - 2024-ITP/OA-CONT del 07 de febrero de 2024, el Responsable de Contabilidad solicita a la jefa de la Oficina de Administración la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por el director del CITE Agroindustrial Ica;

Que, mediante Memorando N° 0430-2024-ITP/OA del 07 de febrero de 2024, la jefa de la oficina de Administración solicita al jefe de la



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización autorizar la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por el director del CITE Agroindustrial Ica;

Que, a través del Memorando N° 1077-2024-ITP/OPPM del 08 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 1038;

Que, mediante Informe N° 000252-2024-ITP/OA-CONT de fecha 08 de febrero del 2024, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que el señor Pedro Ricardo Cavero Muñante solicitó el reembolso de viáticos el día 01 de febrero del presente año, por comisión de servicios para trasladar al Director del CITE a que continúe la atención de las acciones colaborativas con los agricultores del distrito de Ingenio, provincia de Nazca, Región Ica, no pudiéndose asignar los viáticos debido a que su requerimiento de asignación fue remitido un día hábil antes del inicio de la comisión de servicios, encontrándose fuera del plazo establecido en el numeral 9.1.1 de la directiva de viáticos vigente y a su vez no contaba con disponibilidad presupuestal. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en la específica 2.3.2 1.2 2, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 122.50 (Ciento Veintidós y 50/100 Soles). Concluye señalando que los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 180-2023-ITP/DE de fecha 03 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor **Pedro Ricardo Cavero Muñante**, por el monto de S/ 122.50 (Ciento Veintidós y 50/100 Soles), a afectarse en la específica de gasto 2.3.2 1.2 2, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio el día 01 de febrero del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Monto S/.
144	R.O.	1038	2.3.2 1.2 2	122.50
TOTAL				122.50

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2024, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ
Jefa de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción